ANEXO MODIFICATORIO No.001 AL CONVENIO-610-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG.
OBJETO:	MODIFICAR Y ADICIONAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 610-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DIECIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)
VALOR A ADICIONAR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
PLAZO A PRORROGAR:	N/A

Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.347.555, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 170 del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con Acta de Posesión del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con vigencia a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, MY **EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.219.440 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Director del establecimiento de reclusión Código 0195, clase IV de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, conforme con la Resolución N°. 005232 de 12 de Junio de 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT 830.032.396-1**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*" Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 3. *"Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente" y quien*; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N°. 001 AL CONVENIO 610-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 19 de Agosto de 2025 el Municipio de Zipaquirá suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 610-2025, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993** por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** con fecha de inicio el día 19 de Agosto de 2025.

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA MODIFICATORIO No.001 AL CONVENIO 610-2025	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Modificatorio 1 PS-440-2025

b) Que la SECRETARIA DE GOBIERNO, presentó solicitud de modificación justificada en lo siguiente:

*''*El día 19 de agosto de 2025 el Municipio de Zipaquirá celebró CONVENIO-610-2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000).

Que se estableció como fecha de inicio el día 19 de agosto de 2025, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el INPEC envió vía correo electrónico la circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025 con asunto directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro, del director nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Se señala en el inciso cuarto de la mencionada resolución:

> En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC. Es de agregar que, como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada.

En este sentido, el valor por PPL correspondería y se distribuiría así:

PRESUPUESTO INICIAL 2025 CONVENIO-610-2025	COSTO BASE DE PPL VIGENCIA 2025 (CIRCULAR 000004 INPEC)	NUMERO DE PPL COBIJADOS
$200.000.000	$13.209.403	15

Conforme lo expuesto y de acuerdo al presupuesto del Convenio 610-2025 las personas privadas de la libertad cobijadas corresponden a 15, por tanto, el municipio requiere ampliar el numero de PPL y de esta manera se procede a adicionar el convenio de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICION 2025 CONVENIO-610-2025	VALOR PPL CIRCULAR 000004 INPEC	NUMERO DE PPL COBIJADOS
$100.000.000	$13.209.403	7

Conforme lo anterior, se tiene cubrimiento para 22 PPL, de esta manera y conforme la adición se da cumplimiento a la meta del plan de desarrollo:

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA MODIFICATORIO No.01 AL CONVENIO 610-2025	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Modificatorio 1 PS-440-2025

Sector Justicia y del Derecho	
Programa	**24. Voces de inclusión en Zipaquirá**
META	**DESCRIPCIÓN**
190	Custodia, manutención y asistencia, para hombres y mujeres que se encuentran privados de la libertad en calidad de sindicados en los Centros Penitenciarios y Carcelarios (INPEC) mantenida

Adicionalmente, la administración municipal ha sido accionada mediante tres acciones constitucionales de tutela interpuestas en el segundo semestre de 2025, todas relacionadas con la situación de personas privadas de la libertad (PPL) en la subestación de policía del municipio de Zipaquirá. La Tutela No. 20251067 del 27 de agosto de 2025 solicita la protección de los derechos fundamentales de 15 PPL; la Tutela No. 2025354 del 2 de septiembre de 2025 busca el amparo de derechos fundamentales de 10 PPL; y la Tutela No. 2025128 del 8 de septiembre de 2025 plantea la protección de la vida y la dignidad humana de otros 10 PPL, todos ubicados en dicha subestación. En una de estas acciones se indica que en el lugar se encuentran 43 PPL, y en consecuencia, uno de los fallos ya ordenó el traslado inmediato de 10 personas.

Estas acciones judiciales reflejan la necesidad de fortalecer las medidas de atención interinstitucional, siendo un llamado a profundizar las acciones que ya se vienen adelantando en el marco del convenio suscrito con el INPEC, el cual tiene como propósito mejorar las condiciones de atención de esta población. La administración reitera su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de los PPL, y se encuentra en proceso de articulación con las autoridades competentes para dar cumplimiento oportuno a las órdenes judiciales, así como para implementar medidas preventivas que contribuyan a la dignificación de las condiciones de reclusión en el municipio.

En concordancia con lo anterior; la supervisión solicita adicionar al presente convenio la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), con el fin de dar cumplimiento a normatividad vigente y meta del plan de desarrollo”

c) Que, en el desarrollo de la supervisión del contrato, corresponde a quienes ejercen esta función, responder por la buena marcha de la ejecución del convenio, así como dar solución a los inconvenientes que se presente el desarrollo constructivo del mismo; **d)** Que hasta la fecha se ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del convenio; **e)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **f)** Que, en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada. **g)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **h)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 610-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento tiene por objeto MODIFICAR para **ADICIONAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-610-2025** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO: Se adiciona el valor del presente contrato en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** en consecuencia la Cláusula Tercera quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio corresponde a la suma de a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025000383 del 28 de enero de 2025 y

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	Bibiana Cardenas Alonso Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA MODIFICATORIO No.01 AL CONVENIO 610-2025	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Modificatorio 1 PS-440-2025

2025002073 del 09 de septiembre de 2025 expedido por el Municipio de Zipaquirá Cundinamarca el cual es parte integral del Convenio.

PARAGRAFO: El valor del convenio será destinado de la siguiente manera:

El 100% del valor total del convenio a través de la correspondiente compra de dotación de elementos solicitados en las fichas técnicas que serán suministradas por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, es decir TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE. El proceso contractual para la compra de dichos elementos será adelantado por el Municipio. Para lo cual, una vez surtido el trámite la Secretaría de Hacienda expedirá el correspondiente registro presupuestal. los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG.

CLAUSULA TERCERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione la presenta adición se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

CDP 2025002073 09/09/2025			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**
2302120600724190263 2.3.2.02.02.009	1109 ICLD DELINEACI ON URBANA	Servicios para la comunidad sociales y personas	$100.000.000
		TOTAL	$100.000.000

CLAUSULA SEXTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.